

AUTORIZA AMPLIACIÓN DE ALCANCES A LOS INSPECTORES AMBIENTALES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 107

Santiago, 23 ENE 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/58/2017, que renueva nombramiento en el cargo de jefe de División de Fiscalización a don Rubén Castillo Verdugo; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°559, de 14 de mayo de 2018, que modifica la resolución exenta N°424, de 2017; en la Resolución Exenta N°1623, de 26 diciembre de 2017, que establece la organización interna funcional de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N°565, de 9 de junio de 2017, que fija orden de subrogación para el cargo de jefe de la División de Fiscalización y asigna funciones directivas; en la Resolución Exenta N°1194, de 18 de diciembre de 2015, que "Dicta instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental" y su modificación, contenida en la Resolución Exenta N°200, de 9 de marzo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°987, de 19 de octubre de 2016, que "Dicta segunda instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFAs)"; en la Resolución Exenta N°1167, de 16 de diciembre de 2016, que "Dicta instrucción de carácter general sobre estandarización de alcances autorizados por la SMA, aplicado a Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental e Inspectores Ambientales; en la Resolución Exenta N°387, de 2 de abril de 2018, que "Dicta tercera instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFAs)" y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°. Que, Que, los siguientes inspectores ambientales solicitaron una ampliación de los alcances autorizados por esta superintendencia:

Solicitud	Fecha de Solicitud	Nombre	Apellidos	Res. Ex. que autoriza
23225	06-09-2018	Julia	Provoste Díaz	635/2018
23194	25-09-2018	Gerhard	Allesch Peñailillo	1040/2018



2º. Que, a través de las resoluciones exentas N°643, N°644, N°645 y N°646, todas de fecha 15 de julio de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, se aprobaron las instrucciones de carácter general que establecieron los requisitos para la ampliación de alcances en los componentes aire-emisiones atmosféricas de fuentes fijas, agua, suelo y aire-ruido, respectivamente.

3º. Que, las aludidas resoluciones establecen que la autorización que otorgue esta superintendencia a cada inspector ambiental tendrá una duración de dos (2) años, contados desde la notificación del acto administrativo que así lo disponga y que todas las modificaciones posteriores –como la ampliación de alcances de la autorización- deberán sujetarse al mismo plazo originalmente conferido.

4º. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del reglamento, la jefa (S) de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del memorando N°61273, de fecha 31 de octubre de 2018, adjuntó los informes finales de evaluación de cada uno de los inspectores ambientales ya individualizados y recomendó su autorización como tales, en los alcances aprobados.

5º. Que, el fundamento para autorizar la ampliación de los alcances se encuentra en el informe final de evaluación de cada inspector ambiental, el cual será notificado en conjunto con la presente resolución y posteriormente publicado en la cuenta del Sistema ETFa de cada uno de ellos, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. AUTORIZÁSE LA AMPLIACIÓN DE ALCANCES a los inspectores ambientales individualizados en el punto primero considerativo, respecto de los alcances que fueron aprobados en el informe final de cada uno de ellos, según consta en el anexo N°1, que forma parte integrante de este acto.

2. PREVIÉNESE que la presente ampliación de alcances se otorga solo para cada alcance aprobado e identificado en el anexo N°1 de la presente resolución y en el informe final de evaluación de cada postulante a inspector ambiental.

3. DENIÉGASE la autorización de los alcances indicados como rechazados en el anexo N°1 de la presente resolución, respecto de los inspectores ambientales individualizados en él, de acuerdo a lo señalado en el informe final de cada uno de ellos.

4. ADVIÉRTESE que los interesados tendrán un plazo de cinco días hábiles para interponer recurso de reposición, ante la autoridad que suscribe, conforme lo previsto en el artículo 59 de la ley N° 19.880, en relación a la decisión de denegar la autorización de los alcances rechazados.

5. PUBLÍQUESE Y ACTUALÍCESE en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, disponible en la página web



<http://entidadestecnicas.sma.gob.cl/>, la presente resolución, los alcances específicos ampliados a cada inspector ambiental y los demás antecedentes que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del decreto supremo N°38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que "Aprueba reglamento de entidades técnicas de fiscalización ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente".

6. **DÉJASE CONSTANCIA** que para todos los efectos legales, la vigencia de los alcances indicados en el anexo N°1 corresponderá a la establecida en las resoluciones exentas N°635 y N°1040, ambas de 2018.

7. **NOTIFÍQUESE** por correo electrónico a los interesados esta resolución junto con el respectivo informe final de evaluación, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)
RUBÉN VERDUGO CASTILLO
GOBIERNO DE CHILE


E/S/CPH/MVG/MVS

Distribución:

- Fiscalía
- División de Sanción y Cumplimiento
- División de Fiscalización
- Oficinas regionales
- Sección Autorización y Seguimiento a Terceros
- Oficina de Partes y Archivos

Exp. N°24110/2018



ANEXO N°1

Nombre	Solicitud	Actividad	Componente	Subárea o Producto	Estado
Julia Provoste Díaz	23225	Muestreo	Agua	Agua potable/bebida	Aprobado
Julia Provoste Díaz	23225	Muestreo	Agua	Agua subterránea	Aprobado
Julia Provoste Díaz	23225	Muestreo	Agua	Agua superficial	Aprobado
Julia Provoste Díaz	23225	Muestreo	Agua	Aguas residuales	Aprobado
Julia Provoste Díaz	23225	Muestreo	Agua	Aguas crudas	Aprobado
Julia Provoste Díaz	23225	Muestreo	Agua	Agua de mar	Aprobado
Gerhard Allesch Peñailillo	23194	Muestreo	Agua	Sedimentos	Aprobado
Gerhard Allesch Peñailillo	23194	Muestreo	Agua	Agua de mar	Rechazado
Gerhard Allesch Peñailillo	23194	Muestreo	Agua	Sedimentos lacustres	Rechazado
Gerhard Allesch Peñailillo	23194	Muestreo	Agua	Sedimentos marinos	Rechazado
Gerhard Allesch Peñailillo	23194	Muestreo	Suelo	Residuos peligrosos	Rechazado
Gerhard Allesch Peñailillo	23194	Muestreo	Suelo	Residuos industriales sólidos (RISES)	Rechazado
Gerhard Allesch Peñailillo	23194	Muestreo	Suelo	Residuos sólidos	Rechazado
Gerhard Allesch Peñailillo	23194	Muestreo	Suelo	Lodos	Rechazado

